



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 21/76

Este decreto ley se sancionó el día 21 de abril de 1976.
Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 9.975, del 29 de abril de 1976.

Ministerio de Economía

El Interventor Militar en la Provincia en Acuerdo General de Ministros
decreta con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase empresa del Estado Provincial, al Frigorífico Arenales, con domicilio en Km. 4 camino a Atocha, Salta, Capital.

Art. 2°.- Exceptúase del régimen de contrataciones establecido en los artículos 25 y siguientes de la Ley de Contabilidad vigente, como así también del Decreto N° 7.940/59 a la empresa citada en el artículo primero y Decreto Ley N° 76/62.

Art. 3°.- El Frigorífico Arenales, queda autorizado a efectuar las operaciones que se detallan:

- a) Reinvertir todos sus ingresos por ventas, de los distintos productos y sub-productos elaborados en su planta industrial, y/o utilizarlos en el cumplimiento de sus obligaciones comerciales y laborales;
- b) Reapropiar al 31 de diciembre de cada año, los fondos disponibles a esa fecha, a fin de tener su libre disposición en el ejercicio económico siguiente.
- c) Disponer en forma inmediata de los mayores ingresos producidos, ya sea por incremento de la producción y/o de los precios de comercialización, que excedan los recursos previstos en su presupuesto.
- d) Por razones de una mayor productividad y/o por causas de un incremento en los precios de los insumos, podrá ampliar en forma inmediata sus partidas de gastos en la medida que estime necesario para su normal desenvolvimiento.
- e) Asignará, contratará, ascenderá y/o removerá al personal que compone la planta permanente y/o contratada, de acuerdo con normas que se establezcan.

Art. 4°.- Por conducto del Ministerio de Economía, se dictará la reglamentación de la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MULHALL - Delucchi - Mendíaz